

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintitrés (23) de septiembre de 2020

RAD. N. T 73168-31-84-001-2020-00091-00
REFERENCIA IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE HUGO FERNEY ALMARIO ANGEL
DEMANDADO DULCE MARIA ALMARIO SILVA, representante Legal
la señora Madre LIZETH PAOLA SILVA PORTELA

CONSIDERACIONES

Conforme al proceso de la referencia presentado el día veintiuno (21) de septiembre del 2020, este despacho entra a resolver su admisibilidad y trámite correspondiente establecido en el artículo 386 del C.G.P.

Según el Decreto Legislativo 806 de 2020 en Artículo 6, no se observa que el apoderado de la parte actora haya enviado copia de la demanda a los correos electrónicos aportados en el acápite de notificaciones al momento de presentación de la demanda, para así mismo determinar el medio de notificación que deba realizar la parte actora, en forma digital o en física.

En merito de expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD impetrada por el apoderado del señor HUGO FERNEY ALMARIO ANGEL, en contra de la menor DULCE MARIA ALMARIO SILVA quien se encuentra representada por su madre biológica la señora LIZETH PAOLA SILVA PORTELA.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación que se haga de éste auto para que se subsane la demanda en cuanto al defecto advertido, so pena de ser RECHAZADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez Promiscuo de Familia de Chaparral, Tolima.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>015</u> hoy <u>09-26-20</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario